



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 7 de noviembre de 2014
No. 93

SUMARIO:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO POR EL QUE SE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DE PUESTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4644, 4689, 1338-A1, 1337-A1, 1336-A1, 4793, 4794, 4797, 4799, 4800, 689-B1, 4807, 4802, 4803, 4804, 4806, 4809, 4811, 4808, 4775, 4777, 4778, 4779, 4780, 4781, 4782, 4784, 4785, 4786, 4787, 4788, 4789, 4790, 4791, 4792, 1340-A1, 4810 y 4805.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4801, 4796, 4795, 688-B1, 4783, 4798, 1334-A1, 1335-A1, 1341-A1, 4773, 4774, 4776, 1339-A1 y 1342-A1.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 14, 17, 19 FRACCIÓN I, 20 Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 2, 3, 4 Y 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece entre sus ejes transversales una Gestión Gubernamental que genere resultados con visión de largo plazo, avanzando en la consolidación de una administración honesta, transparente, ágil, eficaz y eficiente.

Que en términos del artículo 42 fracción XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos tienen la obligación de cumplir con la entrega de índole administrativa del despacho y de toda aquella documentación inherente a su cargo, en los términos que establezcan las disposiciones legales o administrativas aplicables, a fin de contribuir a salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficacia en la prestación del servicio público.

Que el 26 de marzo de 2004 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, que tiene por objeto regular los procesos de la entrega y recepción que deben llevar a cabo los servidores públicos tanto de las dependencias como de los organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, el cual fue reformado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 10 de mayo de 2010.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, la entrega y recepción se realizará cuando un servidor público se separe de su empleo, cargo o comisión, por cualquier motivo, incluyendo licencias, suplencias, encargos o término del periodo constitucional.

Que corresponde al titular de la dependencia determinar, como sujetos obligados a la entrega y recepción, a los servidores públicos de puestos distintos a los señalados en el primer párrafo del artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, que sean responsables de fondos, valores, almacenes, bienes, documentos, funciones, actividades o asuntos que considere de importancia, mediante acuerdo publicado en la "Gaceta del Gobierno", informando de ello, mediante oficio, a la Secretaría de la Contraloría.

Que en cumplimiento al Reglamento en comento, el 1 de marzo de 2011 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Secretario General de Gobierno por el que se establece a los servidores públicos de la Secretaría General de Gobierno de niveles diversos a los señalados en el artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, como sujetos obligados al proceso de entrega y recepción.

Que el 18 de octubre de 2011 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 359 de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para dar origen a la Secretaría de Seguridad Ciudadana como la dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública.

Que el 19 de diciembre de 2012 se publicó por el mismo medio el Decreto número 37 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, cuyo propósito fundamental fue la creación de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, a la cual le corresponde planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral; legalizaciones y apostillamiento; de la defensoría pública, así como de la especializada para víctimas y ofendidos del delito; de los asuntos religiosos y agrarios; administración de la publicación del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo; de información de los ordenamientos legales, así como de coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la administración pública estatal, en materia jurídica, y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

Que las atribuciones citadas anteriormente que correspondían a la Secretaría General de Gobierno ahora competen a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, ya que se derogaron del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO POR EL QUE SE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DE PUESTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

PRIMERO.- Se determina que en la Secretaría General de Gobierno son sujetos obligados a la entrega y recepción, además de los señalados en el párrafo primero del artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que se enlistan a continuación y que tengan las responsabilidades de las áreas siguientes:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	SERVIDOR PÚBLICO
Secretaría General de Gobierno	<ul style="list-style-type: none"> Responsable de la Oficina del Enlace Administrativo
Secretaría Particular	<ul style="list-style-type: none"> Responsable de la Unidad de Comunicación Institucional
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> Responsable del Área de Compras
	<ul style="list-style-type: none"> Responsable del Área del Almacén General
	<ul style="list-style-type: none"> Responsable del Área de Telefonía
	<ul style="list-style-type: none"> Responsable del Área de Vehículos
	<ul style="list-style-type: none"> Responsable del Área de Servicios Generales
	<ul style="list-style-type: none"> Responsable del Área de Control Patrimonial
	<ul style="list-style-type: none"> Responsable del Área de Combustible y Lubricantes

UNIDAD ADMINISTRATIVA	SERVIDOR PÚBLICO
Subdirección de Administración de Personal y Modernización Administrativa de la Coordinación Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> Responsable del Área de Personal Eventual
	<ul style="list-style-type: none"> Responsable del Área de Remuneraciones al Personal
	<ul style="list-style-type: none"> Responsable del Área de Movimientos de Personal
Subdirección de Finanzas de la Coordinación Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> Responsable del Fondo Revolviente de Caja Chica
Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico	<ul style="list-style-type: none"> Responsable de la Oficina del Enlace Administrativo
Subsecretaría General de Gobierno	<ul style="list-style-type: none"> Responsable del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales
	<ul style="list-style-type: none"> Responsable del Área de Recursos Financieros
	<ul style="list-style-type: none"> Responsable del Área de Recursos Humanos
Subsecretaría de Gobierno Valle de Toluca	<ul style="list-style-type: none"> Responsable del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales

Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Nororiente	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales
Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Oriente I	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales
Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Oriente II	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales
Subsecretaría de Desarrollo Municipal	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable de la Oficina del Enlace Administrativo
	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable del Área de Recursos Materiales
	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable del Área de Recursos Humanos
	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable del Área de Servicios Generales
	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable del Área de Presupuesto
	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable del Área de Almacén
Subsecretaría de Desarrollo Político	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable del Área de Recursos Financieros
	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable del Área de Recursos Humanos
	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable del Área de Recursos Materiales
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable de la Secretaría Particular
Coordinación de Acción Cívica y Eventos Especiales	<ul style="list-style-type: none"> • Responsable de la Oficina del Enlace Administrativo

SEGUNDO.- Los servidores públicos obligados por el presente Acuerdo deberán mantener permanentemente actualizados sus registros, controles, inventarios, estructura orgánica, instrumentos normativo-administrativos y demás documentos relativos a su despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.

TERCERO.- El Órgano de Control Interno de esta Secretaría vigilará el cumplimiento del presente Acuerdo, y sancionará las infracciones al mismo, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Tercero.- Se abroga el Acuerdo del Secretario General de Gobierno por el que se establece a los servidores públicos de la Secretaría General de Gobierno de niveles diversos a los señalados en el artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, como Sujetos Obligados al Proceso de Entrega y Recepción, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 1 de marzo de 2011.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 3 días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

En la Ciudad de Metepec, Estado de México, siendo las once horas del día treinta del mes de octubre del año dos mil catorce, se reunieron en la Sala de Juntas de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, sito calle Paseo San Isidro No. 803, Barrio de Santiaguillo en Metepec, Estado de México, los ciudadanos Licenciado Isael T. Montoya Arce, Inspector General; Licenciado en Administración Alfredo Zarza Delgado, Director de Información, Planeación, Programación y Evaluación; Maestra en Derecho Claudia Ibeth Quiterio Méndez, Directora de Responsabilidades; Licenciado en Derecho Carlos Amador Iglesias Aguilar, Director de Investigación; Licenciado en Administración Oscar Mario Flores Gómez, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo; Licenciado en Derecho Juan Manuel Mondragón Meneses, Jefe de la Unidad de Normatividad y Apoyo Jurídico; Licenciada en Derecho Olga Araceli Rincón Salas, Jefa de la Unidad de Quejas y Denuncias; Licenciado en Derecho Alejandro Carlos Tapia Izquierdo, Contralor Interno; todos adscritos a la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, así como la Ingeniero Sofía Ana Rosa López Siles, Asesora Técnica de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

Lo anterior, a efecto de celebrar previa convocatoria realizada mediante oficio número 210D10000/900/2014 de fecha 27 de octubre de 2014, la Primera Sesión Extraordinaria del referido Comité, de conformidad con los artículos 77 fracción XXVIII y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 15, 23, 24, 25 y 26 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios; 31 al 35 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y el artículo 13 fracción IX y XXVI de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.

Acto seguido, el Presidente del Comité procedió a verificar la asistencia para iniciar la sesión, a lo que determina que existe quórum suficiente para la celebración de la misma y somete a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum.
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día.
- III. Propuesta y aprobación del "Programa Anual de Mejora Regulatoria 2015".
- IV. Asuntos Generales.

DESAHOGO DE LA SESIÓN.

I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum.

El Secretario Técnico del Comité Interno de Mejora Regulatoria, procedió a tomar la asistencia de los miembros presentes, ciudadanos: Licenciado Isael T. Montoya Arce, Inspector General; Licenciado en Administración Alfredo Zarza Delgado, Director de Información, Planeación, Programación y Evaluación; Maestra en Derecho Claudia Ibeth Quiterio Méndez, Directora de Responsabilidades; Licenciado en Derecho Carlos Amador Iglesias Aguilar, Director de Investigación; Licenciado en Administración Oscar Mario Flores Gómez, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo; Licenciado en Derecho Juan Manuel Mondragón Meneses, Jefe de la Unidad de Normatividad y Apoyo Jurídico; Licenciada en Derecho Olga Araceli Rincón Salas, Jefa de la Unidad de Quejas y Denuncias; Licenciado en Derecho Alejandro Carlos Tapia Izquierdo, Contralor Interno; todos adscritos a la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, así como la Ingeniero Sofía Ana Rosa López Siles, Asesora Técnica de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

Hecho lo anterior, el Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria llevó a cabo el desahogo de la presente sesión, procediendo a declarar abierta la sesión.

II. Lectura y aprobación del Orden del Día.

El Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria, sometió a consideración de los miembros el Orden del Día, por lo que se dictó el siguiente:

Acuerdo No. IGISPEM/CMR/SE01/01	Se aprobó por unanimidad de votos el presente Orden del Día.
--	--

III. El Presidente del Comité sometió a consideración la Propuesta y Aprobación del "Programa Anual de Mejora Regulatoria 2015", habiéndose dictado el siguiente:

Acuerdo No. IGISPEM/CMR/SE01/02	Fue aprobado por unanimidad de votos el "Programa Anual de Mejora Regulatoria 2015"
--	---

IV. Asuntos Generales.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente acta con motivo de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, siendo las once horas con quince minutos del día treinta del mes de octubre del año dos mil catorce.

COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA.

Lic. Isael T. Montoya Arce
Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria
(Rúbrica).

Lic. Alejandro Carlos Tapia Izquierdo.
Contralor Interno de la Inspección General.
(Rúbrica).

L.A. Alfredo Zarza Delgado.
Secretario Técnico del Comité
(Rúbrica).

M. en D. Claudia Ibeth Quiterio Méndez.
Directora de Responsabilidades
(Rúbrica).

Lic. Carlos Amador Iglesias Aguilar.
Director de Investigación
(Rúbrica).

L.A.E. Oscar Mario Flores Gómez.
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo
(Rúbrica).

Lic. Olga Araceli Rincón Salas.
Jefa de la Unidad de Quejas y Denuncias
(Rúbrica).

Lic. Juan Manuel Mondragón Meneses.
Jefe de la Unidad de Normatividad y Apoyo Jurídico
(Rúbrica).

Ing. Sofía Ana Rosa López Siles.
Asesora Técnica de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 522/09.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO INTERACCIONES, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, en contra de GRUPO KIKIDTOS, S.A. DE C.V., TULIO OSTILIO BADO GASPAN, LUCIA RAZO Y JIMENEZ y GREGORIO GARCIA ROSALES; El C. Juez mediante autos de fechas diecinueve y veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble identificado MANZANA S/N ACTUALMENTE MANZANA 31, CONOCIDO COMO TERRENO RUSTICO DENOMINADO "ALAMONTITLA", ACTUALMENTE NUMERO EXTERIOR 43, EN SAN VICENTE CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo que es la cantidad de \$3'590,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para el remate, debiendo anunciarse la venta en el periódico MILENIO y en los sitios públicos de costumbre por tres veces dentro de NUEVE DIAS; debiendo satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito a que se refiere el artículo 574 del Código en cita.

PARA SU PUBLICACION EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.-ATENTAMENTE.-México, D.F., a 8 de octubre del 2014.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CAROLINA GUERRERO CUAMATZI.-RUBRICA.

4644.-3, 7 y 13 noviembre.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".
EXP. 46/2004.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de GRUPO AXA, S.A. DE C.V. y OTRO, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, señaló las DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en el LOTE 5 DE LA MANZANA 263, DE LA CALLE ORIENTE 22 NUMERO 210, DE LA COLONIA REFORMA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NETZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO; convóquense postores por medio de edictos mismos que se publican por tres veces dentro de nueve días en las puertas del Juzgado, tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el DIARIO DE MEXICO, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 1412 del Código de Comercio; sirve de base para el remate la cantidad de \$1'329,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor del avalúo actualizado rendido por el PERITO de la parte actora y es postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por Nacional Financiera hoy BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.-México, Distrito Federal a treinta de septiembre del 2014.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-RUBRICA.

4689.-4, 7 y 14 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

En el expediente número 661/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCACION) promovido por JOSE LUIS GONZALEZ GUERRERO, en contra de CARLOS TELLEZ GUEVARA, por auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, se ordena emplazar a juicio al demandado, de quien se reclama las siguientes prestaciones: A) El reconocimiento por Sentencia Definitiva de que ha operado a favor de JOSE LUIS GONZALEZ GUERRERO la prescripción adquisitiva o usucapión respecto de una fracción de 220 m2. (doscientos veinte metros cuadrados), que se ubica en calle Hermosillo, manzana 43, lote 30-1 de la Colonia Lomas de San Andrés, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 20.00 metros con lote 30-2; al sureste: 11.00 metros con lote 30; al suroeste: 20.00 metros con lotes 2 y 29; al noroeste: 11.00 metros con calle Hermosillo; a fin de que se le declare legítimo propietario. B) En consecuencia se modifique la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en virtud de que el actor ha adquirido una fracción de 220 m2. (doscientos veinte metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 20.00 metros con lote 30-2; al sureste: 11.00 metros con lote 30; al suroeste: 20.00 metros con lotes 2 y 29; al noroeste: 11.00 metros con la calle de Hermosillo; y dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de CARLOS TELLEZ GUEVARA. C) Inscribir a favor de JOSE LUIS GONZALEZ GUERRERO, que declare que el suscrito es propietario una fracción de 220 m2. (doscientos veinte metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 20.00 metros con lote 30-2; al sureste: 11.00 metros con lote 30; al suroeste: 20.00 metros con lotes 2 y 29; al noroeste: 11.00 metros con la calle Hermosillo; y dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de CARLOS TELLEZ GUEVARA, del inmueble objeto del presente juicio ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepanitla, México, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado e identificado en: calle Hermosillo, manzana 43, lote 30-1 de la Colonia Lomas de San Andrés, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México. D) El pago de las costas y gastos que se originen por la tramitación del presente juicio, acorde a la conducta procesal del demandado, emplácese a CARLOS TELLEZ GUEVARA, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de octubre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

1338-A1.-7, 19 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

En los autos del expediente 1520/2014, relativo al Juicio de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por DIANA VILLAZANA LOPEZ a JORGE CASTELLANOS CURIEL, la Juez del conocimiento dictó uno auto que a la letra dice:

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO, VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta presentado por DIANA VILLAZANA LOPEZ, visto su contenido y atento el estado de los autos, así como a la contestación que hacen las diferentes Dependencias a donde se le solicitaron informes, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.131 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, NOTIFIQUESE a JORGE CASTELLANOS CURIEL por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la notificación el cual deberá de contener una relación sucinta del juicio, haciéndosele saber que: En fecha trece de marzo del dos mil cuatro, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que de dicha unión procrearon a una menor de nombre VALERIA CASTELLANOS VILLAZANA, que desde el mes de abril del año dos mil diez, el demandado abandono el hogar conyugal así como a su menor hija, que desde que el demandado abandono el hogar conyugal la promovente se encuentra viviendo en el domicilio donde hicieron vida en común, que durante su matrimonio no adquirieron bienes muebles e inmuebles.

Asimismo, deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente dentro del término de TREINTA DIAS CONTADOS partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo, quedarán a salvo sus derechos.

Asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado. Se expide a los tres días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rosano Rosales.-Rúbrica.

1337-A1.-7, 19 y 28 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

EXPEDIENTE.- 1537/08.

SECRETARIA.- "A".

En cumplimiento a lo ordenado en autos veintiuno y nueve ambos de octubre, quince de agosto, dos de julio, y nueve de enero todos del año mil catorce, y veintitrés de octubre del año dos mil doce, deducido en el Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO hoy SU CESIONARIA CSCK12 MEXCO I, S. DE R.L. DE C.V. en contra de VILLAFRANCO AARRIAGA FERNANDO y MARIA AURORA HERNANDEZ ESQUIVEL, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta

capital señaló LAS ONCE HORAS DEL PROXIMO DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado consistente en EL INMUEBLE CASA TIPO "B" NUMERO TREINTA Y TRES, EDIFICIO "D", DEL CONDOMINIO MARCADO EL NUMERO CINCUENTA Y SEIS, DE LA AVENIDA CONSTITUYENTE JOSE LOPEZ BONAGA ASI COMO EL DOS PUNTO CERO OCHO POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO QUE EL LOTE DOS, PROVENIENTE DE LA FUSION Y SUBDIVISION DEL PREDIO DENOMINADO "MOHONERA O EL OBRAJE" UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO, VALUADO EN LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su debida publicación por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico EL UNIVERSAL debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Así como en los sitios de costumbre, en los tableros de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad.-México, D.F., a 24 de octubre 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del D.F., Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

1336-A1.-7 y 20 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRIA. "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ELIZABETH GOMEZ QUEVEDO, expediente 1225/2012. El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda el inmueble hipotecado consistente en LA VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO UNO, UBICADA EN LA CALLE RETORNO LAGO ARMENTA, DEL LOTE TRECE, DE LA MANZANA SEIS, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "CUMBRES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalaron las DIEZ HORAS DEL DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; sirviendo de base la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, que resulta el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que se convocan postores.-México, Distrito Federal a 23 de septiembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

4793.-7 y 20 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES.
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA NO. F/262757 POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR TERTIUS, S.A. PROMOTORA DE INVERSION, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de HERNANDEZ LAZCANO

CLAUDIA MAGALI y FRANCISCO JAVIER BORGES HUERTA, con número de expediente 281/2013, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, dictó un auto que, a la letra dice:-----

México, Distrito Federal, a quince de octubre del año dos mil catorce.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en el AREA PRIVATIVA TRES "D", DEL LOTE CONDOMINIAL TRES DE LA MANZANA 45, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio de avalúo exhibido por la actora. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Acolman, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Por autorizada a la persona que menciona para los efectos que precisa, sin perjuicio de las autorizaciones hechas con antelación atento a lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández quien autoriza y da fe.- DOY FE.-----

Para su publicación en la Gaceta Oficial del Estado por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México, D.F., a 15 de octubre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

4794.-7 y 20 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1233/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencia de Información de Dominio promovido por MARIA DEL ROSARIO BECERRIL JAUREZ; respecto del inmueble ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez sin número, Colonia San José en el Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; norte: 30.75 metros colinda con Raúl Bonifacio Rodríguez Romero; al sur: en dos líneas: la primera en 7.00 metros y colinda con Pedro Garduño, la segunda en 22.30 metros y colinda con Jesús Rodríguez Garduño; al oriente: 13.20 metros y colinda con Jesús Rodríguez Garduño; y al poniente: en dos líneas: la primera en 5.75 metros y colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez, la segunda en 7.46 metros y colinda con Pedro Garduño, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 336.12 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la

publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los treinta días del mes de octubre del dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de octubre del dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

4797.-7 y 12 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 749/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por RAQUEL HERNANDEZ DELGADO contra de VICTOR MANUEL DIAZ JACOBO, como reconeciente y deudor y OLGA MAGDALENA SANABRIA ARRIAGA y OLGA JOSEFINA DIAZ SANABRIA, como garantes hipotecarios, por auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil catorce, se señalaron las ONCE HORAS DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble embargado en el presente juicio, que se encuentra ubicado en: EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUAN ALDAMA SUR, NUMERO SETECIENTOS OCHO, COLONIA FRANCISCO MURGUIA, TOLUCA, MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS CINCUENTA PUNTO DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5,557,500.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS), la cual resulta de la deducción del cinco por ciento de la cantidad fijada para la primera almoneda de remate. Anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos por una sola vez, a efecto de convocar postores. Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los tres días del mes de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha: Veintinueve de octubre de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Li. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

4799.-7 noviembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, IXE GRUPO FINANCIERO en contra de NOHEMI GUADALUPE ORTIZ SOTO, expediente número 947/2006. La C. Juez Décimo de lo Civil señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE para que tenga verificativo el REMATE EN SUBASTA PUBLICA en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en CASA NUMERO 26A, DE LA MANZANA 67, LOTE NUMERO 42, DE LA CALLE CIRCUITO RIO HONDO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, en la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., siendo la postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

** Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo en el periódico EL MILENIO, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos

de la Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 24 de octubre del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

4800.-7 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

En los autos del expediente número 243/2012, se ordena el emplazamiento a la demandada ANDREA AGUILAR JASSO, mediante edictos por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: ALFONSO AGUILAR AVALOS le demanda en la vía Ordinaria Civil LA USUCAPION, respecto del lote de terreno número 5, manzana 23 "C" de la Colonia Ampliación Ciudad Lago, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual se encuentra ubicado en calle Lago Salado manzana 23 "C", lote número 5 de la Colonia Ampliación Ciudad Lago de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 8.00 metros con lote 38, al sur: 8.02 metros con calle Lago Salado, al oriente: 15.00 metros con lote 4, y al poniente: 15.00 metros con lote 6, con una superficie total de 123.15 metros cuadrados, registrado bajo los siguientes datos registrales: partida número 84, del volumen 237, del Libro Primero, de la Sección Primera de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y nueve, así mismo las siguientes prestaciones: A) La Usucapión o Prescripción Adquisitiva a su favor, respecto del lote de terreno número 5 de la manzana 23 "C" de la Colonia Ampliación Ciudad Lago, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual se encuentra ubicado en calle Lago Salado manzana 23 "C", lote número 5 de la Colonia Ampliación Ciudad Lago de esta Ciudad. B) El pago de gastos y costas para el caso de que la demandada se oponga infundadamente a las prestaciones que se reclaman. Manifestando en los hechos que desde el día diez de febrero de mil novecientos noventa, adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con el C. SAUL VAZQUEZ GARCIA, respecto del lote de terreno antes descrito, en el cual se estipuló que la cantidad de la compraventa sería por \$30,000.00 los cuales fueron entregados al momento de celebrar la compraventa antes mencionada en dicho predio, por lo que el C. SAUL VAZQUEZ GARCIA, le entregó la posesión real y material de dicho predio y desde ese momento la he ejercido de forma continua, pública, pacífica de buena fe y en concepto de propietario y con recurso de su propio peculio ha realizado mejoras a dicho inmueble para poder habitarlo en compañía de su familia, cumpliendo con sus obligaciones fiscales, además de que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de ANDREA AGUILAR JASSO, acreditándolo con el Certificado de inscripción. Ignorándose el domicilio de ANDREA AGUILAR JASSO, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico circulación de esta Ciudad "El Rapsoda, Rumbo de México, Ocho Columnas o Diario Amanecer", así como en la puerta de acceso de este Juzgado y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de octubre del

año dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha diez de octubre del 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

689-B1.-7, 19 y 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 1079/2014, EL C. CARLOS ALBERTO GONZALEZ HERAZ y YESICA GOZALEZ HERAZ, promueven Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre, número 603, en el Barrio de La Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 8.00 mts. con calle Mariano Matamoros, al sur: 8.00 mts. con Sra. Josefina Carranza García, al oriente: 14.50 mts. con calle 16 de Septiembre, al poniente: 14.50 mts. con Sr. José Segura Rodríguez. Dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 116 metros cuadrados. La Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito de Lerma de Villada, México, admitió la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos por intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los interesados que tienen treinta días, contados a partir de la última publicación para que deduzcan sus derechos en términos de Ley. Edicto que se expide el día cuatro de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.-Acuerdo que ordena la publicación de los edictos dictado en fecha veintinueve de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

4807.-7 y 12 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 429/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LICENCIADO RENATO MANUEL ALCANTARA GONZALEZ, MIGUEL ANGEL RAMIREZ ALMAZAN, JUAN CARLOS JAVIER GIL, ERICK MANUEL BEDOLLA BALDERAS y YENNI HERNANDEZ FLORES, en su carácter de apoderados legales de FINAGIL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE en contra de MARTIN DOMINGUEZ NOLASCO y ANA PATRICIA DEL CARMEN AZOTLA TRUJILLO; por auto de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, se señalan las once horas del día veinticinco de noviembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en este juicio, mismo que se encuentra ubicado en calle Cazón número 833, esquina Parque Cazón, Fraccionamiento Costa de Oro de Mocambo, Municipio de Boca del Río, Veracruz, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.00 metros con lote número 16 manzana 29 Pro. Priv.; al sur: 25.00 metros con calle Parque Cazon; al oriente: 49.00 metros con lotes números 18, 19 y 22 manzana 29 y al poniente: 49.00 metros con calle Cazón, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$13'514,445.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), monto en que fue valuado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, anúnciese su venta a través de la publicación de edictos un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa en la tabla de avisos que se lleva en el Juzgado por tres veces dentro de nueve días; convocándose así los postores que deseen comparecer a la almoneda señalada.-Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los catorce días del mes de octubre

del dos mil catorce.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha: nueve de octubre de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sarai Aydeé Ramírez García.-Rúbrica.

4802.-7, 13 y 20 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

MERCEDES TORRES DE DIAZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, dictado en el expediente número 143/14, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPION promovido por TORRES RODRIGUEZ SARA en contra de MERCEDES TORRES DE DIAZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les ha demandado la acción de USUCAPION, respecto del predio ubicado en calle Lago Mayor de la manzana 39, lote 35, Colonia Agua Azul Grupo A, Súper 4 del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes; al norte: 17.00 mts., colinda con lote 34; al sur: 17.00 mts., colinda con lote 36; al oriente: 9.00 mts., colinda con calle Lago Mayor; y al poniente: 9.00 mts., colinda con lote 10; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de MERCEDES TORRES DE DIAZ, mediante contrato privado de compra venta en fecha 09 de junio de 1999, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de MERCEDES TORRES DE DIAZ. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 21 de octubre de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

4803.-7, 19 y 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

IGNACIO LOPEZ Y LOPEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintidós de octubre de dos mil catorce, dictado en el expediente 457/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapion), promovido por VERONICA MARTINEZ MARES, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) De los demandados, o sea de los C.C. BENJAMIN MARTINEZ MANCILLA, MA. ELENA MARES

ARELLANO y del C. IGNACIO LOPEZ Y LOPEZ, demandó la propiedad por USUCAPION, del predio ubicado en el lote de terreno número 16 de la manzana 50 de la Colonia Ampliación José Vicente Villada de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México y que tiene una superficie de 154.35 m2., del cual tengo posesión y la ostento desde el 10 de mayo del año 2006, de manera pública, continua, de buena fe, pacífica y en concepto de propietaria; B) Del C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, demandó la tildación y cancelación parcial y en su momento definitiva de la inscripción que obra bajo el asiento 8102, del volumen 133 auxiliar 13, del Libro Primero, de la Sección Primera a favor de IGNACIO LOPEZ Y LOPEZ a efecto de que se inscriba en los Libros del Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, la sentencia definitiva que recaiga al presente juicio a favor de la suscrita, con la finalidad que surta sus efectos legales correspondiente. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta haber celebrado el diez de mayo de dos mil seis. Contrato de Compraventa con BENJAMIN MARTINEZ MANCILLA y MA. ELENA MARES ARELLANO, respecto del inmueble litigioso, mismo que tiene una superficie total 154.35 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.15 metros con lote 15; al sur: 17.15 metros con lote 17; al oriente: 09.00 metros con lote 41 y al poniente: 09.00 metros con Avenida San Angel y que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietaria y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que se haga la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, y se le hará las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda y el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta días del mes de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 de octubre de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

4804.-7, 19 y 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ROBERTO GARCIA DE LA CRUZ y VAZQUEZ DE SOTO MARIA DEL CONSUELO. En cumplimiento al auto de veintinueve de octubre de dos mil catorce, dictado en el expediente 409/2014, atinente al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapion, promovido por DEL SOCORRO MARIA TORRALVA INFANTE, se notifica que la actora le demanda las siguientes prestaciones: A) Demanda la propiedad por usucapion, del predio ubicado en calle 17 de la manzana 17, del lote 5, de la Colonia General José Vicente Villada de Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y que tiene una superficie de 215.00 m2., del cual tiene posesión y la ostenta desde el 21 de mayo del año 2005, de manera pública, continua, de buena fe, pacífica y en concepto de propietaria; en virtud de haber celebrado el accionante contrato privado de compraventa el veintinueve de mayo de 2005, con el señor ROBERTO GARCIA DE LA CRUZ; que desde ese momento el vendedor le entregó el original del contrato y la posesión física y

material del inmueble; el lote de terreno en cuestión se encuentra inscrito y registrado a favor de VAZQUEZ DE SOTO MARIA DEL CONSUELO; en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la partida número 1074, del volumen 165 del Libro Primero, de la Sección Primera; dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros y linda con lote 4, al sur: 21.50 metros y linda con lote 6, al oriente: 10.00 metros y linda con calle 17, y al poniente: 10.00 metros y linda con lote 26, y ha construido. Considerando que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda y el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta días del mes de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de octubre de dos mil catorce.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

4806.-7, 19 y 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

MERCEDES SORIANO NOVOA: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce, dictado en el expediente número 33/14, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPION promovido por BEATRIZ ESCALONA LOPEZ en contra de CIRILO LUNA IBARRA, MERCEDES SORIANO NOVOA y VERONICA LUNA SORIANO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPION, respecto del lote de terreno número 24, manzana 324, de la calle Adelita, Colonia Benito Juárez antes Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes; al norte: 17.00 mts., colinda con lote 23; al sur: 17.00 mts., colinda con lote 25; al oriente: 9.00 mts., colinda con lote 50; y al poniente: 9.00 mts., colinda con calle Adelita; inmueble del que la actora refiere haber adquirido de VERONICA LUNA SORIANO, mediante contrato de compra venta en fecha 10 de mayo de 1993, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de CIRILO LUNA IBARRA y MERCEDES SORIANO NOVOA. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 23 de octubre de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

4809.-7, 19 y 28 noviembre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRIA. B.

EXP. 1436/10.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de agosto del dos mil catorce, dictado el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GONZALO GOMEZ SANCHEZ y ROMANA ESTELA MONTIEL GUEVARA expediente número 1436/2010, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en: VALLE HUNDIDO 192, SUPERMANZANA 6, MANZANA 4, LOTE 40, COLONIA VALLE DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'958,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. SANDRA DIAZ ZACARIAS.-RUBRICA.

4811.-7, 13 y 20 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 679/2014 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por VICENTE ESQUIVEL ALAVEZ, en términos del auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en domicilio bien conocido en Santiaguillo Tlalcalcali, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México perteneciente a este Distrito Judicial de Toluca, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes; al norte: 12.00 mts. con el señor Gilberto Cuadros Morero, ahora con Ubaldo Cuadros Almazán; al sur: 12.00 mts. con el señor Pablo Morales Valdez; al oriente: 15.00 mts. con el señor Gilberto Cuadros Almazán ahora con Jaime Benhumea; y al poniente: 15.00 mts. con el señor Ubaldo Cuadros Almazán; con una superficie de 180.00 metros cuadrados para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley desde hace más de ocho años, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado.

comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México: a 03 de noviembre de 2014.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

4808.-7 y 12 noviembre.

JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".

NUMERO DE EXPEDIENTE: 1116/2013.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO VIA DE APREMIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE JORGE SANCHEZ PIÑA, NUMERO DE EXPEDIENTE 1116/2013, LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

México, Distrito Federal, a ocho de octubre del dos mil catorce.-.....

--- A sus autos el escrito de cuenta, visto el estado de los autos de los que se desprende, que el demandado no exhibió avalúo, se le tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito de la apremiante con fundamento en el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, y como lo solicita con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, fecha que se señala a petición de la parte actora, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en VIVIENDA DE TIPO POPULAR NUMERO C-16, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 19 (DIECINUEVE) DE LA MANZANA IV (CUATRO ROMANO) DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "ECATEPEC LAS FUENTES", UBICADO EN LA AVENIDA MEXICO SIN NUMERO EN LA COLONIA EJIDO DE TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte apremiante, que corresponde a la cantidad de \$275,300.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación.- En tal virtud, publíquense los edictos de estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Milenio". Para tomar parte en la subasta por licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal. Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, y en un periódico de aquella Entidad Federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los

términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene por autorizadas a las personas que indica para los fines que precisa, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, sin perjuicio de las autorizaciones realizadas con antelación al curso que se provee.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES, quien autoriza y da fe.

Por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

4775.-7 y 20 noviembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el incidente de liquidación conyugal relativo al expediente número 324/2005, promovido por ENEIRA DE NOVA REYES, en contra de JORGE ARRIAGA GUTIERREZ; se señalaron las diez horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil catorce para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate para que proceda a la venta judicial de los siguientes bienes: Vehículo camión Dina modelo 1998, seis toneladas tipo redilas y estacas motor número 469GM2U1024831 serie SA47504003962, color blanco con verde, seis cilindros con un valor de \$72,820.80 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 80/100 M.N.). Camioneta Nissan modelo 2004 en una tonelada, tipo estacas con número de motor KA24174075A SERIE 3N6CD15S44K125144 color rojo intenso cuatro cilindros con un valor de \$32,394.29 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.). Volkswagen tipo Jetta modelo 2001 número de motor AEG579047, número de serie VWRH49MX1M054382 con un valor de \$47,706.54 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 54/100 M.N.); anúnciese la venta de los citados bienes, convocando postores a la misma, por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado, sin que medie menos de siete días entre la publicación y la almoneda de remate, debiendo exhibir postura legal para que tenga la cantidad que cubra el importe fijado por el avalúo que sirvió de base para la venta judicial mediante billete de depósito en este Juzgado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

4777.-7 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber que en el expediente número 670/14, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ZENAIDA PUNTOS LUJANO, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Vereda sin nombre y sin número, Barrio de San Pedro, Municipio de Almoloya de Juárez, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Carlos Esquivel Nolasco, al sur: 15.00 metros con calle 8 de Diciembre, al oriente: 19.30 metros con Artemio Estrada Zepeda, y al poniente: 19.30 metros con calle privada; con una superficie aproximada de: 290.00 metros cuadrados. Que desde el día 30 de abril del 2009, lo ha venido poseyendo en forma pacífica continua, pública, a título de dueño y de buena fe. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o

igual derecho a fin de que comparezca a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de circulación diaria en esta, Ciudad.-Dado en Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

4778.-7 y 12 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente número 1654/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por CELSO CRUZ GOMEZ, respecto del bien inmueble ubicado en la comunidad de Llano Grande, perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: en cuatro líneas de 15.62, 89.59, 109.61, 86.13 metros y colinda con Esteban Cruz Padilla, María Cruz Padilla y Ramón Nieto Molina; al sur: en ocho líneas de 48.54, 127.11, 43.21, 44.78, 77.61, 18.42, 16.00, 10.58 metros y colinda con Celso Cruz Gómez, Pedro Miranda Lovera, Jorge Francisco Ugalde Suárez y calle; al oriente: 151.96, 32.94, 57.44, 10.52 metros y colinda con Manuel Cruz Padilla, Ramón Nieto Molina, Esteban Cruz Padilla; y al poniente: 20.39, 69.06, 25.27 metros y colinda con Esteban Cruz Padilla, Jorge Francisco Ugalde Suárez y con calle; con una superficie de 19,048.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiún días del mes de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

4779.-7 y 12 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 1747/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por MARGARITA GUADARRAMA GARCIA, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en la segunda manzana, Las Manzanas, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 30.00 metros y limita con Carmela Marcelo Cisneros, al sur: 30.00 metros y limita con Catalina Marcelo Pérez, al oriente: 49.00 metros y limita con Enrique Marcelo Hernández, y al poniente: 49.00 metros y limita con calle sin nombre, con una superficie aproximada de 1,470.00 m2. (mil cuatrocientos setenta metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha veintidós de octubre de dos mil catorce, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, veintinueve de octubre de dos mil catorce.

Auto de fecha: veintidós de octubre de dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

4780.-7 y 12 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 1655/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por CELSO CRUZ GOMEZ, sobre un bien inmueble

que se encuentra ubicado en Llano Grande, perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 103.00 metros y linda con Luis Becerril, al sur: en tres líneas de 27.00, 15.00 y 54.00 metros y linda con callejón y Yolanda Cruz Gómez, al oriente: 192.00 metros y linda con J. Matilde Gómez Miranda y, al poniente: en tres líneas de 112.00, 38.50 y 20.00 metros y linda con callejón y Yolanda Cruz Gómez, con una superficie aproximada de 13,961 m2. (trece mil novecientos sesenta y un metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha siete de octubre de dos mil catorce, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, dieciséis de octubre de dos mil catorce.-Auto de fecha: siete de octubre de dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

4781.-7 y 12 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 1657/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por CELSO CRUZ GOMEZ, sobre un inmueble, ubicado en la comunidad Llano Grande, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 127.11 metros colinda con calle sin nombre; al sur: 80.39 metros colinda con J. Matilde Gómez Miranda; al oriente: 96.84 y 113.77 metros colinda con Celso Cruz Gómez; al poniente: 197.10 metros colinda con Pedro Miranda Lovera, con una superficie aproximada de 35,642.00 m2. (treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha siete de octubre de dos mil catorce, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a quince de octubre de dos mil catorce.

Auto de fecha: siete de octubre de dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

4782.-7 y 12 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 1029/2012.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE SALINAS RIVERA ANDREI DAVID Y MARTHA ROSALBA PEREZ MARTINEZ, EXP. 1029/2012, EL C. JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de octubre del año dos mil catorce, ordenó sacar a remate en subasta pública en primera almoneda el bien inmueble hipotecado debiendo anunciarse por medio de edictos que se publicarán en los TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN" POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL

REMATE IGUAL PLAZO Y consistente respecto al INMUEBLE SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO IDENTIFICADO COMO VIVIENDA 22 (VEINTIDOS), DEL LOTE 15 (QUINCE) DE LA MANZANA UNO ROMANO, DEL CONDOMINIO 3 (TRES) PROTOTIPO "SIAMES" DEL CONJUNTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "LOS PORTALES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS ESPECIFICADOS EN EL APENDICE DEL INSTRUMENTO BASE, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$871,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), PRECIO DE AVALUO más alto el del perito nombrado en rebeldía, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, previniendo a los postores para que presenten billete de depósito por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada y sin cuyo requisito no serán admitidos, para que tenga verificativo la subasta pública en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL, que autoriza y da fe.-Doy fe.- - - - - DOS FIRMAS ILEGIBLES- - - - - RUBRICAS- - - - -

El C. Secretario de Acuerdos "A", por Ministerio de Ley en términos del artículo 60, fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Lic. Mario Morales Fonseca.-Rúbrica.

4784.-7 y 20 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JULIO CESAR JIMENEZ SANDOVAL.
EMPLAZAMIENTO.

Por medio de este conducto se hace saber que MARIA ELENA ANDRADE MEZA, le demanda en los autos del expediente 619/2012, en vía ordinaria civil la terminación del contrato verbal de arrendamiento y las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

- A). La terminación del contrato verbal de arrendamiento celebrado entre OPERADORES DE ALIMENTOS ROMBO, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en ese momento por Fernando Rojo Barrera y Sergio Marco Antonio Bonilla Fierro, respecto del local comercial ubicado en Carlos Hank González (también conocida como Avenida Central) número doscientos noventa y cinco, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con giro de RESTAURANT-BAR, CANTINA, DISCOTEQUE y EVENTOS ESPECIALES, cuyo nombre comercial lo es RESTAURANT CANTINA BAR BATIKANO.
- B). La rescisión del mismo contrato verbal de arrendamiento.-Dado el incumplimiento por parte de OPERADORES DE ALIMENTOS ROMBO, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- C). La desocupación y entrega del inmueble dado en arrendamiento ubicado en Carlos Hank González (también conocida como Avenida Central) número doscientos noventa y cinco, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con giro de RESTAURANT-BAR, CANTINA, DISCOTEQUE y EVENTOS ESPECIALES, cuyo nombre comercial lo es RESTAURANT CANTINA BAR VATICANO.

- D). El pago de la cantidad de \$1,522,500.00 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondientes a treinta y cinco mensualidades rentísticas a razón de \$43,500.00 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cada una adeudadas hasta el día nueve de abril de dos mil doce (fecha en que solicite la interpelación notarial correspondiente) cantidad misma que primero será ejecutable una vez dictada la sentencia condenatoria correspondiente en los bienes de la sociedad demandada.
- E). El pago de la cantidad de \$243,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de impuesto al valor agregado de las treinta y cinco pensiones rentísticas adeudadas hasta el día nueve de abril de dos mil doce (fecha en que solicite la interpelación notarial correspondiente) cantidad misma que primero será ejecutable una vez dictada la sentencia condenatoria correspondiente en los bienes de la sociedad demandada.
- F). El pago de todas y cada una de las pensiones rentísticas, que se encuentran vencidas a partir del día diez de abril de dos mil doce y las que se sigan venciendo hasta la fecha conclusión del presente juicio.
- G). El pago del impuesto del valor agregado del pago de cada una de las pensiones rentísticas, que se encuentran vencidas a partir del día diez de abril de dos mil doce y las que se sigan venciendo hasta la total conclusión del presente juicio.

Fundo solicitud en los siguiente hechos y consideraciones legales:

HECHOS

1. Que en fecha dieciocho de marzo del dos mil tres, celebré contrato de arrendamiento con la personal moral denominada RESTAURANT-BAR, CANTINA, DISCOTEQUE Y EVENTOS ESPECIALES, cuyo nombre comercial lo es RESTAURANT CANTINA BAR VATICANO, inmueble dado en arrendamiento ubicado en Carlos Hank González (también conocido como Avenida Central) número doscientos noventa y cinco, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante el pago de renta inicial de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto del valor agregado, mensuales la que se incrementaría al año siguiente a \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), más iva.
2. En fecha primero de octubre de dos mil cuatro se celebró un convenio donde se daba por concluido anticipadamente el contrato de dieciocho de marzo del dos mil tres y se celebró nuevo contrato.
3. En acuerdo verbal acordamos que la renta por concepto de renta mensual, sería por la cantidad de \$43,500.00 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL MAS \$6,960.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100), por concepto de valor agregado, el cual acredita con los recibos 733, 738, 741, 746, 750, 756 y 761.

4. La persona moral OPERADORES DE ALIMENTOS ROMBO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a partir del mes de Junio de dos mil nueve a la fecha ha incumplido con las rentas pactadas, motivo por el cual se inició medios preparatorios, el interpelar notarialmente al ahora demandado y al seguir haciendo caso omiso y que a la fecha me adeudan el pago de treinta y nueve mensualidades rentísticas los últimos pagos de renta numeras 769, 776 y 780 adeudándome la cantidad de \$1,696,500 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., más el Impuesto de Valor Agregado.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de junio del dos mil catorce, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, para oír y recibir notificaciones, de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la primera secretaría de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado el presente en Ciudad, Nezahualcóyotl, México, a tres del mes de octubre del año dos mil catorce.-----Doy fe.-----

Fecha de acuerdo: Nueve de julio del dos mil catorce.-
Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

4785.-7, 19 y 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PETRA VALDEZ MARQUEZ DE LONA. En cumplimiento al auto de 10 diez de octubre del 2014 dos mil catorce, dictado en el expediente 560/2014, atinente al Juicio Ordinario Civil sobre usucapción, seguido por SUSANA MARTINEZ ROJAS: se expide este edicto para notificarle que la actora, le demanda: La usucapción del lote de terreno cuatro (04), manzana ochenta y seis (86), Colonia Aurora, calle Paloma Negra, número oficial trescientos noventa y nueve (399), en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida veintitrés (23), volumen ciento dieciséis (116), libro primero, sección primera, de treinta (30) de junio de mil novecientos ochenta (1980), con folio electrónico 105371 a favor de la demandada, con una superficie total de 152.10 ciento cincuenta y dos punto diez metros cuadrados, que mide y linda: al norte: 16.90 metros con lote 03; al sur: 16.90 metros con lote 05; al oriente: 9.00 metros con lote diez; al poniente: 9.00 metros con calle Paloma Negra. Toda vez que la actora refiere sucintamente en su demanda, que ocupando en calidad de propietaria de manera pública, pacífica, continua de buena fe, el inmueble de marras, por haber celebrado contrato privado de compraventa el 15 quince de abril de 2001 dos mil uno, con la demandada. Como se desconoce el domicilio actual de la reo, se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que de no dar contestación a la

instaurada en su contra, por sí o apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "Rapsoda" y en el Boletín Judicial: Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 20 veinte días del mes de octubre del dos mil catorce 2014.-Doy fe.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 10 de octubre de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Darel Gómez Israde.-Rúbrica.

4786.-7, 19 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

IRMA ALICIA CASTILLO PEREZ, promueve por su propio derecho el Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de inmatriculación, bajo el número de expediente: 513/2014, respecto del inmueble denominado "El Zapote", en el pueblo de Santa Clara Coatitla, actualmente ubicado en: Avenida de las Torres, sin número, Colonia Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 66.00 metros cuadrados (sesenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 3.90 metros y linda con Celia Huidobro Rodríguez; al sur: en 3.90 metros y linda con Teodoro Cedillo Díaz; al oriente: en 17.00 metros y linda con Teodoro Cedillo Díaz y al poniente: en 17.00 metros y linda con Avenida de Las Torres, en base a los siguientes hechos de manera sucinta se narran: Que en fecha treinta de marzo de mil novecientos setenta y siete el señor FELICIANO EULOPA SANCHEZ, en su carácter de vendedor y el señor MIGUEL GOMEZ CONTRERAS, en carácter de comprador celebraron contrato privado de compra venta respecto inmueble citado en líneas precedentes, manifestando que dicho contrato de compraventa lo celebraron ante el Juez Menor Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, asimismo, en fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y nueve, el señor MIGUEL GOMEZ CONTRERAS e IRMA ALICIA CASTILLO PEREZ, celebraron contrato privado de compraventa respecto a dicho inmueble, manifestando que desde la fecha en que adquirió el inmueble se le dio posesión, sin que nadie hasta la fecha le haya reclamado, poseyendo dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, de igual forma, refiere que el inmueble se encuentra registrado como Av. De las Torres, S-N, Colonia Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, controlado por clave catastral 094 25 062 25 00 0000 y se encuentra en el padrón catastral a nombre de GOMEZ CONTRERAS MIGUEL.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad.-Dado en Ecatepec de Morelos, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 17 de octubre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

4787.-7 y 12 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en

contra de SABINO FERNANDEZ HERNANDEZ y OTRO; expediente 30/2004, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil dicto un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veinticuatro de octubre de dos mil catorce.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de AMILCAR QUEVEDO CANTORAL, en su carácter de apoderado de la parte actora, se le tiene exhibiendo certificado de libertad o existencia de gravámenes de fecha ocho de septiembre del año dos mil catorce, expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO... se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado materia del presente juicio consistente en el DEPARTAMENTO NUMERO 14, DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DE INSURGENTES, SIN NUMERO OFICIAL, LOTE 4, MANZANA 5, DEL CONJUNTO DENOMINADO "LA PRADERA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$265,800.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)... gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO..., se sirva ordenar la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA...- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANGELICA MARIA HERNANDEZ ROMERO, con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate.-México, Distrito Federal, a 24 de octubre del año 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Angélica María Hernández Romero.-Rúbrica.

4788.-7 y 20 noviembre.

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 43/14.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha ocho de octubre del año dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SALVADOR MORA AVELLANEDA y ELIZABETH DURAN RODRIGUEZ, expediente número 43/14 Secretaria "A"-El C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria consistente en: VIVIENDA QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y POPULAR) "HACIENDA DEL BOSQUE" UBICADO EN LA MANZANA 14, LOTE 3, VIVIENDA 100, COLONIA HACIENDA DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, para lo cual señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el

remate la cantidad de \$551,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta del dictamen que rindió el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo en los lugares públicos de costumbre, y puertas de los Juzgados respectivos así como en el periódico de mayor circulación.-México, D.F., a 10 de Octubre del 2014.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Silvia Soto Escalante.-Rúbrica.

4789.-7 y 20 noviembre.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 7/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra de ALFREDO HERNANDEZ SALAZAR, el C. Juez dictó tres autos de fechas tres de octubre, quince de octubre y veinticinco de septiembre, todos del año en curso. Se manda sacar en pública subasta la finca hipotecada siendo esta la vivienda en condominio, identificada como unidad privativa "Y", marcada con el número oficial 49, de la calle Algeciras, perteneciente al condominio "Privada Algeciras", edificado sobre el lote 2, manzana 20, Fraccionamiento de Interés Social "Villa del Real Tercera Sección", en la fracción de terreno denominado "San Mateo el Alto", que formó parte del Rancho San Mateo, en el pueblo de Ozumbilla, ubicado en el Camino a San Pablo sin número, carretera Federal México Pachuca, en San Francisco Cuautliquixca, Municipio de Tecámac, Estado de México; para cuyo efecto se señalan las once horas del día dos de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, debiéndose de anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre por dos veces de siete en siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico Diario Imagen siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces de siete en siete.-Atentamente.-México, D.F., a 8 de septiembre del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.

4790.-7 y 20 noviembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CAMACHO HERNANDEZ JUAN MANUEL; expediente número 152/2008, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día dos de diciembre del año dos mil catorce para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado en: El departamento 102 del edificio denominado Crisantermo del condominio marcado con el número oficial 18, de la calle Circuito Jalatlaco, lote 10, manzana 5, del conjunto urbano de tipo interés social denominado Conjunto Jalatlaco, localizado en la calle Enrique Rebsamen y Cuauhtémoc, Colonia El Gigante, Municipio de Coacalco, Distrito Judicial de Tlalhepantla, Estado de México;

sirve de base para el remate a cantidad de \$237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate.

Para su publicación por dos veces en los tableros del Juzgado y en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el Boletín Judicial de este Tribunal, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así como en el periódico "El Diario de México".-México, D.F., a 17 de octubre de 2014.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

4791.-7 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 569/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 569/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/247545, en contra de IVETTE RODRIGUEZ RUIZ, la C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, LICENCIADA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO UBICADO EN LA CALLE CAMINO A SAN JUAN TEOTIHUACAN SIN NUMERO MANZANA 9, LOTE 41, VIVIENDA 3, COLONIA CONJUNTO RANCHO LA CAPILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 38.24 m2, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$231,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen", y en los estrados del Juzgado 61 Civil.-México, Distrito Federal, a 06 de octubre de 2014.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa.-Rúbrica.

4792.-7 y 20 noviembre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 844/13.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISIO F/399 en contra de RODRIGUEZ HERNANDEZ ROSA MARIA; expediente 844/13, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal,

dictó un proveído que en lo conducente dice:---....." para que tenga lugar la audiencia de remate EN PRIMERA ALMONEDA Y EN PUBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria que se identifica conforme al certificado de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, México como: INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA 48, LOTE 21, CASA "A", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL HABITACIONAL "REAL DE COSTITLAN I," MUNICIPIO CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO, inscrito a nombre de ROSA MARIA RODRIGUEZ HERNANDEZ, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos...

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

1340-A1.-7 y 20 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 507/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil promovida por MA. DE LA LUZ GARCIA OSORNIO en contra de LUIS GARCIA MENDOZA, AL LIC. RAUL SICILIA ALAMILLA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA, HIDALGO, AL JEFE DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN JILOTEPEC, MEXICO, haciéndole saber que en fecha cuatro de abril de dos mil doce, se admite a trámite, en este Juzgado un escrito en donde solicita, A) Que mediante sentencia definitiva se declare la Nulidad Absoluta y plena del contrato notarial ante el Lic. RAUL SICILIA ALAMILLA Notario Público número 1 del Distrito Judicial de Tula, Hidalgo, con el número de expediente 1657/2007, escritura cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta, volumen ochocientos (vigésimo segundo juego), página número (130-133) del inmueble ubicado en la Avenida Guerrero Poniente número 125 letra A, B, C, D, y E, perteneciente al municipio de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en cinco líneas rectas que son 1ª. de (P-O) 42.90 M.- Av. Guerrero, 2ª. de (N-S) 12.00 M. Agripina Torales, 3ª. (P-O) 15.75 M. Agripina Torales, la 4ª. de (S- N) 12.33 M. Agripina Torales, la 5ª. de (P-O) 5.95 M. Av. Guerrero, al sur: 52.00 M. Pablo Mendoza, al oriente: 122.65 m. Facundo Aguilar P. y Gabino Castillo, al poniente: tres líneas rectas que son, 1ª. (S-N) 102.20 M. Eutimio Mendoza; la 2ª. (O-P) 14.00 M. Eutimio Mendoza, 3ª (S-N), 19.50 M. Eutimio Mendoza, superficie 6,386 metros cuadrados (seis mil trescientos ochenta y seis metros cuadrados). B) Del Lic. Raúl Sicilia Alamilla, Notario Público número 1 del Distrito Judicial de Tula, Hidalgo, demandando la Nulidad del supuesto contrato de compraventa efectuado ante este Fedatario Público. C) Del tenedor del Registro de la Función Registral del Jilotepec, Estado de México: la nulidad absoluta y plena del procedimiento administrativo promovido por el demandado, D) El pago de daños y perjuicios que se ocasionan a la suscrita demandante por la tramitación del presente juicio. Respecto de los hechos: 1.- En fecha quince de junio de mil novecientos noventa y dos adquirí del señor Armando García Reyes del inmueble ubicado en la Avenida Guerrero Poniente número 125 letra A, B, C, D, y E, perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México. 2.- El predio antes descrito se

encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México en el Libro Primero, Sección Primera, bajo partida 77, a fojas 10 vuelta, volumen 45, de fecha 11 de febrero de 2009 precisamente a nombre de LUIS GARCIA MENDOZA. 3.- Que el señor ARMANDO GARCIA REYES compró a la señora MARIA CRUZ MENDOZA LOPEZ en fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno el inmueble de referencia, por lo que me hace entrega de copia fotostática del contrato privado de compraventa. MARIA CRUZ MENDOZA LOPEZ a sabiendas del contrato que había celebrado el Señor ARMANDO GARCIA REYES con la suscrita, dolosamente Inmatricula el bien inmueble de referencia y queda registrado el día 25 de enero de dos mil y en fecha 22 de junio de dos mil siete la Señora MARIA CRUZ MENDOZA LOPEZ. Celebra el supuesto contrato de compraventa con LUIS GARCIA MENDOZA. 4.- Confirmando que todo lo actuado fue sin consentimiento de la poderdante MARIA CRUZ MENDOZA LOPEZ por encontrarse bajo estado de coma que refiere el médico, manifestando que es un acto de simulación por encontrarse en estado de coma la Señora MARIA CRUZ MENDOZA desde hace trece años; y toda vez que ARMANDO GARCIA REYES en su calidad de tercero llamado a juicio, no ha sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de veinte de octubre de dos mil catorce y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar a ARMANDO GARCIA REYES en su calidad de tercero llamado a juicio, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud y convenio presentado, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que manifieste lo que a su derecho corresponda, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, treinta de octubre de dos mil catorce.-Auto de fecha: veinte de octubre de dos mil catorce.-Primer Secretario Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

4810.-7, 19 y 28 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD
EDICTO**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 1514/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, la parte actora JUANA VELAZQUEZ HERNANDEZ, demanda lo siguiente: A).- De ANASTACIO JAVIER HUERTA GARIBAY, la declaración por sentencia firme que me he convertido en propietaria por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva respecto del predio ubicado en calle poniente veintidós lote diecinueve, manzana ciento cincuenta y tres, Colonia San Miguel Xico, cuarta sección, ubicado en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. B).- Que la sentencia ejecutoriada que sea declarada a mi favor sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, sirviendo ésta como justo título.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda. 1.- En fecha primero de febrero del año dos mil dos, la suscrita en mi carácter de comprador y ANASTACIO JAVIER HUERTA GARIBAY en su carácter de vendedor, celebramos un contrato de compraventa respecto del inmueble señalado líneas anteriores, con las medidas y colindancias siguientes: noreste diez metros con

poniente veintidós, sureste veintiún metros con los dieciocho, suroeste diez metros con calle Poniente veintidós, noroeste veintiún metros con lote veinte, teniendo una superficie total de doscientos diez metros cuadrados. 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial, a favor del demandado y la suscrita, de tal manera manifestando la voluntad de las partes y pactando un precio cierto y en dinero, por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), que fue efectivamente pagado al momento de la firma de dicho contrato de compraventa; siendo esta la causa generadora de mi posesión que detento hasta la presente fecha, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario.

En mérito de lo anterior, se emplaza a ANASTACIO JAVIER HUERTA GARIBAY por medio edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil catorce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

4805.-7, 19 y 28 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 311882/166/2014, LA C. BERNARDITA MONSERRAT ARCHUNDIA MERCADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado Francisco Javier Mina Núm. 5, Santiago Miltepec Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 11.85 con Sr. Víctor Arriaga Trejo; al sur: 8.50 con Sr. Víctor López Romero; al sur: 4.10 calle Francisco Javier Mina; al oriente: 25.85 con Reynalda, Bernardita Monserrat, Margarita de apellidos Archundia Mercado; al poniente: 10.80 con Sra. Paulina Romero Sánchez; al poniente: 15.20 con Sr. Víctor López Romero. Con una superficie de 192.23 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 30 de octubre de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4801.-7, 12 y 18 noviembre.

Exp. 223536/1897/2012, MA. DOLORES RAMIREZ RUBI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia S/N, Capultitlán, Toluca, México,

mide y colinda: norte: 27.00 mts. con Angela Ramírez Rubí; sur: 27.00 mts. con Armando Banderas Ramírez; oriente: 13.00 mts. con Wulfrano Ramírez Estrada; poniente: 13.00 mts. con calle Independencia. Superficie: 351.00 m2., aproximadamente.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México a 27 de octubre de 2014.-Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4796.-7, 12 y 18 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

Expediente 313346/344/2014, C. ALEJANDRO NAVA SAMANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre terreno denominado "Santanita", ubicado en San Miguel Tecpan, Municipio de Jilotzingo, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 21.00 mts. y colinda con Prop. de Gelasia Aguilar, al sur: mide 22.00 mts. y colinda con camino, al oriente: mide 60.00 mts. y colinda con Prop. de Antonio Acoves Rojas, al poniente: mide 61.00 mts. y colinda con Prop. de Felipe Rojas, con una superficie aproximada de 1,300.75 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 28 de octubre del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4795.-7, 12 y 18 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "90,200", del Volumen 1,620, de fecha 06 de Agosto del año 2014, se dio fe de A).- **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES MIGUEL ANGEL, HILARIO, MARTIN Y GABRIEL TODOS DE APELLIDOS MIRANDA URRUTIA.** B).- **LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HILARIO MIRANDA VELASCO, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI LA SEÑORA IRMA ROSA URRUTIA NAVA, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA Y ALBACEA DE DICHA SUCESION.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

688-B1.-7 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "90,491", del Volumen 1,621 de fecha 28 de Agosto del año 2014, se dio fe de: **LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JUANA MARTINEZ TORRES, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LOS SEÑORES HECTOR Y JOSE MANUEL AMBOS DE APELLIDOS PEREZ MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESION.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

688-B1.-7 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 172 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

El suscrito Notario Público, hace saber que; Por Instrumento número **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (864)**, Volumen **DECIMO SEPTIMO**, de fecha **SEIS DE OCTUBRE del DOS MIL CATORCE**, se inicio ante mi fe, la sucesión testamentaria a bienes del señor **JESUS ROSALES VÁZQUEZ**, a solicitud de los señores **EMILIA SILVIA CISNEROS, MA. DEL ROCIO, MARTHA IRMA, JESÚS GERARDO Y LAURA EMILIA** los cuatro últimos de apellidos **ROSALES SILVA** en su carácter de herederos del autor de la sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNANDEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 172
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4783.-7 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 60,708 Volumen 1708 del Protocolo Ordinario a

mi cargo, con fecha cuatro de noviembre del año dos mil catorce, se RADICÓ ante la fe del suscrito Notario, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **GEORGINA GUERRA MARTÍNEZ** por parte de sus presuntas herederas y nietas de la de cujus, las señoras **FANNY YAZMIN** y **YADIRA MONSERRAT AMBAS DE APELLIDOS DELGADO GUERRA**.

TOLUCA, MÉXICO NOVIEMBRE 4, de 2014.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

4798.-7 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 72,866 de fecha 28 de agosto de 2014, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **FRANCISCA BAHENA VELAZQUEZ** (quien también acostumbro utilizar los nombres de **FRANCISCA BAHENA DE TOLEDO** y **FRANCISCA BAHENA**), a solicitud de los señores **OCTAVIO TOLEDO BAHENA**, **MIRNA ERENDIRA TOLEDO BAHENA** y **BRENDA NELLY TOLEDO BAHENA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión en referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión, así como la copia certificada del acta de matrimonio y la copia certificada del acta de nacimiento, con las que me acreditaron el fallecimiento, estado civil y el entroncamiento con la de cujus señora **FRANCISCA BAHENA VELAZQUEZ** (quien también acostumbro utilizar los nombres de **FRANCISCA BAHENA DE TOLEDO** y **FRANCISCA BAHENA**) a solicitud de los señores **OCTAVIO TOLEDO BAHENA**, **MIRNA ERENDIRA TOLEDO BAHENA** y **BRENDA NELLY TOLEDO BAHENA**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, así mismo como los informes rendidos por el Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Jefe del Archivo Judicial General del Estado de México y del Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, del Jefe del Archivo Judicial General y el Jefe del Archivo General de Notarías, ambos del Distrito Federal, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 21 de octubre de 2014.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.
1334-A1.-7 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 72,787 de fecha catorce de agosto del año dos

mil catorce, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se inicio la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **VIRGINIA TORRES DURAN**, a solicitud de los señores **GERARDO RODRIGUEZ MONZON**, en su carácter de cónyuge supérstite, **EDGARDO RODRIGUEZ TORRES** por si y en representación de **EDUARDO RODRIGUEZ TORRES**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción y matrimonio de la autora de la sucesión y de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y el matrimonio, y el entroncamiento de los solicitantes con la señora **VIRGINIA TORRES DURAN**, asimismo se solicitaron los informes al Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla y Atizapán, todos del Estado de México, y al Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 20 de octubre del año 2014.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1335-A1.-7 y 19 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN".--

Por escritura 11,212, de fecha 17 de octubre de 2014, ante la suscrita, se inició el Trámite de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **ELÍAS CASSAB TURQUIE**, en la que las señoras **OFELIA CASSAB TURQUIE**, también conocida como **OFELIA CASSAB DE HARARI**, **OFELIA HARARI**, **FRIDA CASSAB TURQUIE** y **FRIDA CASSAB**; y **ALEGRÍA DUEK Y AMKIE**, también conocida como **ALEGRÍA DUEK AMKIE**, aceptaron el legado y la herencia, respectivamente, instituidos a su favor por el autor de la sucesión, y además la señora **ALEGRÍA DUEK Y AMKIE**, también conocida como **ALEGRÍA DUEK AMKIE**, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que a la brevedad procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de la sucesión.

Naucalpan, México, a 29 de octubre de 2014.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.-RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO CIENTO SIETE.

1341-A1.-7 y 19 noviembre.



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli Contraloría Municipal

"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"



EXPEDIENTE: CM/SP/095/2012.

OFICIO: CM/SRQD/1947/2014.

ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

FECHA: CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 09 DE OCTUBRE DE 2014.

C. MÓNICA RAQUEL HERNÁNDEZ GRACIANO

**Calle El Portal, Número 44,
Colonia Jardines de la Hacienda,
Cuautitlán Izcalli, Estado de México.**

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria; 11 fracción II y 14 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veinticinco de junio del año dos mil trece; así como 1, 2 fracciones II y VIII, 7 fracción IX, 14 fracción II, 15 fracciones V y VI, 17 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el veintitrés de septiembre del mismo año; se le cita para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó la Manifestación de Bienes por baja en el servicio público, correspondiente al cargo de Encargada de Despacho, adscrita a la entonces denominada Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, e cual concluyó el día treinta de septiembre de dos mil once, según lo informado a través del oficio número DA/1441/2012, fechado el trece de marzo de dos mil doce, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligada a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 primer párrafo, fracción I, último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con el numeral 1.2 fracción VIII, inciso g) del "Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios", publicado en la Gaceta del Gobierno, el once de febrero de dos mil cuatro, al desempeñar un cargo equiparable al de Jefe de Departamento en el servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que dicha manifestación debió presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción II del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día veintinueve de noviembre de dos mil once; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la referida Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

"... Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;..."

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistida de un defensor, apercibida de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibida de que en caso de no proporcionarlo se señalan los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/095/2012**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E.
LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA.
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.
(RÚBRICA).



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Contraloría Municipal

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



EXPEDIENTE: CM/SP/179/2012.

OFICIO: CM/SRQD/1980/2014.

ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

FECHA: CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2014.

C. VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ MÁRQUEZ
Camino a la Mina, Manzana 32, Lote I-D
Cofradía San Miguel III, Cuautitlán Izcalli,
Estado de México
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria; 11 fracción II y 14 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veinticinco de junio del año dos mil trece; así como 1, 2 fracciones II y VIII, 7 fracción IX, 14 fracción II, 15 fracciones V y VI, 17 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el veintitrés de septiembre del mismo año; se le cita para que comparezca personalmente ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó la Manifestación Anual de Bienes por Modificación Patrimonial, correspondiente al año dos mil once, respecto al cargo de Policía, adscrito a la entonces denominada Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, como se desprende del oficio número DA/5285/2012, fechado el treinta de agosto de dos mil doce, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligado a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 segundo párrafo, inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al desempeñar funciones de seguridad en el servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que dicha manifestación debió presentarla durante el mes de mayo de dos mil doce, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción III, del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día treinta y uno de mayo del mismo año; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente no existe evidencia documental que acredite la presentación de la referida Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

"... Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

...

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;..."

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistido de un defensor, apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibido de que en caso de no proporcionarlo se señalan los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/179/2012**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA.
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.
(RÚBRICA).

CONSORCIO NORTSOLUTIONS, S.A. DE C.V.

R.F.C. CNO1311165A

CONSORCIO NORTSOLUTIONS, S.A. DE C.V.
R.F.C. CNO1311165A
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

ACTIVO				
	CIRCULANTE	0.00		
	FUO	0.00		
	DIFERIDO	0.00		
			0.00	
TOTAL ACTIVO				<u>0.00</u>
PASIVO				
	CIRCULANTE	0.00		
	TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL				
	CAPITAL	0.00		
	TOTAL CAPITAL		0.00	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL				<u>0.00</u>

SR. DARIO CONDES BECERRIL
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

Dirección General de Desarrollo Urbano

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



EXPEDIENTE NO: CUS/030/2014



Orientación



NÚMERO

Derechos:	\$15,140.25	Lugar y fecha de expedición:	9 de octubre de 2014
Recibo de pago:	A 433583		Naucalpan de Juárez, México
Arq. José de Jesús Argueta Sánchez Director General de Desarrollo Urbano (Rúbrica).			

ANTECEDENTES

- 1 - De conformidad con el Acuerdo de emitido por la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, donde se otorga la Opinión Favorable para el cambio de uso de suelo en el punto Séptimo del Orden del Día, de la Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, de fecha 21 de agosto del 2014, para el inmueble ubicado en Calle Norteamérica, número 91, lote 8, manzana D. Fraccionamiento las Américas, Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 2 - Orden del Día de la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, de fecha 21 de agosto del 2014, firmado por el Secretario de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal y por la Vocal Ejecutiva de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- 3 - Copia simple del Instrumento 85,645, de fecha 26 de abril del 2013, pasado ante la fe del notario público número 96 el Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, del Estado de México.
- 4 - Cédula Informativa de Zonificación número DUS-CIZ/1452/2014 con fecha de expedición 9 de julio del 2014, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano.
- 5 - Certificado de No Adeudo No. 001700-2013, de fecha 27 de junio del 2013, el cual fue emitido por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.
- 6 - Dictamen de Factibilidad del Servicio de Agua Potable y Drenaje mediante oficio número GT/37/2014, de fecha 2 de mayo del 2014, emitido por el Organismo Público de Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.
- 7 - Convenio de Dictamen de Factibilidad número CJ/FACT/026/2014, de fecha 8 de mayo del 2014, emitido por el Organismo Público de Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.
- 8 - Estudio de Condiciones Similares y Proporzionales, firmado por la Arq. Ana Gabriela Pérez Reina y el Ing. Rafael Ravelo Jiménez

NOTAS

- 1 - El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.
- 2 - La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en la Gaceta de Gobierno, tal y como lo que establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3 - La presente autorización tendrá la vigencia que señala el artículo 1.9 del Código Administrativo del Estado de México.
- 4 - De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia.
- 5 - La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.
- 6 - La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7 - La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales.

FUNDAMENTACION LEGAL

- La presente Autorización de Cambio de Uso de Suelo es autorizada por el C. José de Jesús Argueta Sánchez en mi carácter de Director General de Desarrollo Urbano del Municipio Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cargo que fue conferido durante el Desahogo de la Primera Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo Solemne Primera de fecha martes uno de enero de dos mil trece que en su punto quinto G, aprobó por unanimidad por votación nominal de Acuerdo número 8 de Cabildo de fecha antes indicada, por el cual se otorgó el nombramiento al C. José de Jesús Argueta Sánchez, como Director General de Desarrollo Urbano, nombramiento que surtió sus efectos en el momento de su aprobación, proveído que por instrucción procedió a su certificación el titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento, el C. Dr. Carlos Gabriel Villasana Beltrán, misma que se extendió, a los dos días del mes de enero del dos mil trece, conforme a lo dispuesto por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México con fundamento en lo dispuesto por:
 - Artículo 8 y 115 fracción II, fracción IV inciso c), y fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Artículos 1, 6 y 9 fracciones I, II, III, X y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
 - Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
 - Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4 primer párrafo, 5.1, 5.7, 5.10 fracción VII, 5.25, 5.55, 5.57 y 5.10 del código Administrativo del Estado de México.
 - Artículo 1 Punto 3 numeral 3.2.3, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal 2014.
 - Artículos 1, 7, 8 y 9 fracción II, 24, 119 fracción I Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI y 144 fracciones VIII, XI, y 146, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
 - Artículos 1 y 44 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
 - Artículos 1, 3 fracción II, 5 fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, XXIII, 26 y 29 Párrafo primero, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 46, 48, 62, y 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
 - Artículos 1, 32 fracción IV inciso d), 35, 100, 101, 102, 103 y 104, del Bando Municipal 2014.
 - Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, publicado en la Gaceta de Gobierno, de fecha 25 de Julio del 2007, número 18 Tomo CLXXXIV.
 - Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación d Desarrollo Urbano y Autorización de Uso de Suelo, publicado en la Gaceta de Gobierno, número 6 de fecha 8 de Julio de 2005, y publicado en la Gaceta Municipal, Año 2 número 23 de fecha 8 de Julio de 2005.

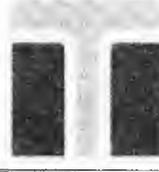
ORIGINAL-EXPEDIENTE

C.C.P. - Secretaría del H. Ayuntamiento.

C.C.P. - Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Tribunal de lo
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MÉXICO

EXPEDIENTE 315/2014
JUICIO ADMINISTRATIVO

EDICTO

En los autos del juicio citado al rubro, el Magistrado de la Tercera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, emitió los siguientes acuerdos:

"En la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a veinte de junio del dos mil catorce.-----

Visto el escrito de desahogo de prevención presentado ante esta Tercera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, el diecinueve de los corrientes, con número de folio **004352**, suscrito por **MANUEL CANCHOLA HERRERA, REPRESENTANTE LEGAL DE SOCIEDAD DE CONCESIONARIOS Y SERVICIOS COLECTIVOS DE RUTAS Y RAMALES DE TLALNEPANTLA, FERNANDO MONTES DE OCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, personalidad que acredita con el Instrumento número Cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y tres, pasado ante la fe del Notario Público número Ochenta y ocho, Estado de México, LICENCIADO ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ. En consecuencia con fundamento en los artículos 1, 5, 199, 200, 202, 226, 227, 228, 229, 231, 233, 238, 239 y 241 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1º y 28 del Reglamento Interior de este Tribunal, el Magistrado ACORDÓ:-----

I.- Téngase a dicho promovente con el carácter que se ostenta en los términos de su escrito. Se admite la demanda de referencia.-----

II.- En cumplimiento al artículo 230 fracción II inciso a) y 243 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene como autoridades demandadas al **DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES DEL TRANSPORTE ZONA II Y DELEGADO REGIONAL DE OPERACIONES ZONA V EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.**-----

III.- Emplácese con las copias: exhibidas y córraseles traslado para que dentro del término de ocho días hábiles siguientes contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación del emplazamiento produzcan su contestación, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrán por confesados los hechos que se les atribuyen de manera precisa, salvo que por las pruebas rendidas legalmente o por hechos notorios, resulten desvirtuados, para que acompañen copia simple de la contestación de la demanda para cada una de las partes, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no presentado, de conformidad con los artículos 247, 249 y 252 del Código en comento.-----

IV.- Se admiten las pruebas ofrecidas por la parte actora, de conformidad con los artículos 32, 60, 241 fracciones IV y 244 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

V.- Conforme a los artículos 33 y 37 del Código en comento, y a efecto de mejor proveer se previene a las autoridades demandas para que acompañen a su escrito de contestación el original o copias debidamente certificadas del **expediente abierto formado con motivo del acto impugnado**, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les impondrá una multa de diez días de salario mínimo general vigente en esta Ciudad, de conformidad con lo que establece el artículo 19 fracción II del Código Adjetivo de la Materia.-----

VI.- Se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE**, para la celebración de la audiencia de juicio, la cual tiene por objeto desahogar las pruebas a las partes y formular alegatos por escrito u oral, con fundamento en los artículos 245, 269 fracciones I y II y 271 del citado Código. -----

VII.- Conforme a los artículos 233 y 234 del Código Adjetivo de la Materia, se tiene como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el señalado en el escrito inicial de demanda y por autorizados para el mismo efecto a los mencionados en el referido escrito.-----

VIII.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los artículos 6, 18, 58 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales de la Entidad y los lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deben observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México: se hace del conocimiento de las partes que para la Adquisición, Manejo, Tratamiento, Revocación,

Acceso, Rectificación, Cancelación y Opciones de Datos Personales, se observará en lo conducente lo dispuesto en el Aviso de Privacidad que se encuentra a la vista en la Oficialía de Partes y los Estrados de esta Sala Regional.-----

IX.- Devuélvase el documento solicitado, previa copia certificada y razón de recibido que conste en autos, de conformidad con los artículos 20 y 236 del Código Adjetivo de la Materia.-----

X.- Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas.-----

Así lo proveyó y firma el LICENCIADO MIGUEL ANGEL VÁZQUEZ DEL POZO, Magistrado de la Tercera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso, Administrativo del Estado de México, designado por Acuerdo del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno" de fecha diez de octubre de dos mil trece, ante la presencia de la LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁVILA NATIVITAS, Secretario de Acuerdos que da fe.-----

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a siete de julio del dos mil catorce.-----

VISTO.- El escrito identificado con el número de folio 04746 presentado en oficialía de partes de esta Sala Regional, por la LICENCIADA JANETH NIETO ALONSO, APODERADA LEGAL DEL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO y en representación, DEL DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE ZONA II Y DELEGADO REGIONAL NAUCALPAN, DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, mediante el cual emite su contestación a la demanda en el juicio en que se actúa; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, 230 fracción II, 247, 248, 249 y 250 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Magistrado de esta Tercera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, acordó.-----

PRIMERO.- Se tiene por contestada en tiempo la demanda planteada en contra de la citada autoridad.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 248 fracción III y 250 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, se admiten las pruebas ofrecidas por la autoridad demandada, -----

TERCERO.- Se tiene como autorizados, en términos de los artículos 233 y 234 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a las personas señaladas para tal fin, y como domicilio para notificaciones el indicado en el escrito de cuenta,-----

CUARTO.- Tomando en consideración que el acto impugnado en el presente juicio lo constituye una resolución negativa ficta, con fundamento en lo establecido por el artículo 238 fracción IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con copia simple del escrito de cuenta y anexos, córrase traslado a la parte actora a fin de que en el término de CINCO días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo amplíe su demanda, apercibida de que en caso de incumplimiento se tendrá por perdido su derecho.-----

QUINTO.- Se tienen por invocadas las causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que se analizarán al momento de emitir la sentencia que en derecho corresponda.-----

SEXTO.- Y a efecto de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes se difiere la audiencia señalada para el día quince de julio del año en curso y se fijan en su lugar las **DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE**; día y hora disponibles en la Agenda que para tal efecto tiene asignada esta Sala Regional, con fundamento en los artículos 14, 269, 270, 271 y 272 del Código Adjetivo de la Materia.-----

SEPTIMO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas.-----

Así lo proveyó y firma el LICENCIADO MIGUEL ANGEL VAZQUEZ DEL POZO, Magistrado de la Tercera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, designado por Acuerdo del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno" de fecha diez de octubre de dos mil trece, ante la presencia de la LICENCIADA MARIA DE LOS ÁNGELES ÁVILA NATIVITAS, Secretario de Acuerdos que da fe.-----

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a dieciséis de julio de dos mil catorce.-----

Visto el escrito presentado ante la Tercera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, con número de folio **005022**, suscrito por **MANUEL CANCHOLA HERRERA** parte actora, por medio del cual amplía su demanda en virtud que se trata de una negativa ficta como acto impugnado. En consecuencia con fundamento en los artículos 238 fracción IV, 245, 247 y 252 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Magistrado ACORDÓ:-----

PRIMERO: Se tiene por admitida la ampliación de demanda y pruebas y por hechas las manifestaciones que se contienen, lo anterior para todos los efectos legales procedentes.-----

SEGUNDO: Córrese traslado a las autoridades demandadas, para que en un término de tres días hábiles siguientes contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, emitan su contestación, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesas de los hechos que el actor les atribuye de manera precisa en la ampliación de demanda, salvo que por las pruebas rendidas legalmente o por hechos notorios, resulten desvirtuados.-----

TERCERO: Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas.-----

Así lo proveyó y firma el LICENCIADO MIGUEL ANGEL VAZQUEZ DEL POZO, Magistrado de la Tercera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, designado por Acuerdo del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno" de fecha diez de octubre de dos mil trece, ante la presencia de la LICENCIADA MARIA DE LOS ÁNGELES ÁVILA NATIVITAS, Secretario de Acuerdos que da fe.-----

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a once de agosto de dos mil catorce.-----

VISTO.- El escrito identificado con el número de folio **005459** presentado en la oficialía de partes de esta Sala Regional, el ocho de los corrientes, mediante el cual la Licenciada KARINA LICEAGA VALDÉZ, autorizada de las autoridades demandadas, da contestación a la ampliación de demanda instaurada en su contra, el Magistrado de la Tercera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 227 fracciones I y III y 247 del Código de -----

PRIMERO.- Se tiene por contestada en tiempo y forma la ampliación de demanda planteada en contra de dicha autoridad.-----

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la parte actora.-----

Así lo proveyó y firma el LICENCIADO MIGUEL ANGEL VAZQUEZ DEL POZO, Magistrado de la Tercera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, designado por Acuerdo del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno" de fecha diez de octubre de dos mil trece, ante la presencia de la LICENCIADA MARIA DE LOS ÁNGELES ÁVILA NATIVITAS, Secretario de Acuerdos que da fe.-----

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a cinco de septiembre de dos mil catorce.-----

VISTO.- El estado procesal que guardan los presentes autos, se aprecia la existencia de un tercero interesado, mismo que no fue señalado por ninguna de las partes, no obstante con el dictado de la sentencia se podría ocasionar perjuicios en su esfera jurídica; en consecuencia, con fundamento por los artículos 15, 227 fracciones I y III y 230 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Magistrado, acordó:-----

I.- Se tiene como tercero interesado a la persona moral denominada **AUTOTRANSPORTES INTEGRALES DEL ESTADO DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (RUTA 26)**.-----

II.- Ahora bien, tomando en consideración que de conformidad con el numeral 239 fracción IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es obligación del actor señalar en el escrito inicial de demanda el nombre y domicilio del tercero interesado, lo que no hizo, en tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por el diverso 244 del ordenamiento legal en cita, se requiere a la parte actora para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señale el domicilio completo del tercero interesado, apercibida de que en caso de incumplimiento se mandará emplazar a dicha persona, por edictos que deberán publicarse por una sola vez en la Gaceta General del Gobierno y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional, cuyos costos correrán a cargo del demandante.-----

III.- En mérito de lo anterior, es procedente fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia de ley, siendo las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE**, lo anterior con fundamento en los artículos 245 y 269 del Código Adjetivo de la Materia, para el único efecto de que el tercero interesado se apersonen al presente juicio a alegar lo que a sus intereses convenga.-----

NOTIFIQUESE personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas.-----

Así lo proveyó y firma el LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL VAZQUEZ DEL POZO, Magistrado de la Tercera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, designado por Acuerdo del Pleno de la Sala Superior de este Órgano

Jurisdiccional, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta de Gobierno" de fecha diez de octubre de dos mil trece, ante la presencia de la **LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES AVILA NATIVITAS**, Secretario de Acuerdos, que da fe.-----

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a dieciséis de octubre de dos mil catorce.-----

VISTO.- El estado que guarda las constancias que integran el expediente en que se actúa, tomando en consideración que por auto de fecha cinco de septiembre de dos mil catorce, se requirió a la parte actora para que en término de tres días hábiles siguientes a aquél en que surtiera efectos la notificación del mismo, para que señalara el domicilio completo del tercero interesado "Autotransportes Integrales del Estado de México, Sociedad Anónima de Capital Variable (Ruta 26), con el apercibimiento de que de no hacerlo se mandaría a emplazar a dicha persona moral, por edictos que deberán publicarse por una sola vez en la Gaceta General de Gobierno y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional, cuyos costos correrían a cargo del particular demandante. Ahora bien, dicho acuerdo fue notificado personalmente a la parte actora el diecinueve de septiembre de dos mil catorce, por tanto tal notificación surtió sus efectos el día veintidós de septiembre de dos mil catorce, por lo que el plazo concedido para desahogar el referido requerimiento comprendió los días veintitrés, veinticuatro y veinticinco del mismo mes y año. En ese sentido, de la revisión que se realiza a las constancias de autos, a la fecha del presente acuerdo, no se desprende alguna que acredite que la parte actora haya desahogado el requerimiento de mérito, consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracción II y 227 Fracciones I y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México el Magistrado acordó:-----

I.- Se hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha cinco de septiembre de dos mil catorce, en consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena emplazar en su carácter de tercero interesado a "Autotransportes Integrales del Estado de México, Sociedad Anónima de Capital Variable (Ruta 26), los autos de fechas veinte de junio, siete, dieciséis de julio, once de agosto, cinco de septiembre, todos de dos mil catorce, así como el presente auto, por medio de edicto que se publique por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal y nacional, lo anterior para el efecto de no dejar al tercero interesado en estado de indefensión.-----

II.- En virtud de lo anterior, se requiere a la parte actora para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente, acuda a estas oficinas con el fin de recoger los edictos que a su costa deberá publicar en los términos señalados en líneas precedentes y una vez que tenga en su poder los mencionados documentos, se le otorga un diverso plazo de tres días hábiles a fin de que demuestre que ha realizado la publicación, apercibido de que en caso de no cumplir el presente requerimiento, se desechara su demanda inicial.-----

III.- Se requiere a "Autotransportes Integrales del Estado de México, Sociedad Anónima de Capital Variable (Ruta 26), para que se apersona a juicio a más tardar el día de la audiencia de ley, y señalen domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, apercibida de que en caso de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho a manifestar lo que a su interés convenga en este caso y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán mediante los estrados de esta Sala, de conformidad con el precepto 233 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

IV.- En mérito de lo anterior, es procedente de la audiencia de ley, siendo las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, lo anterior con fundamento en los artículos 245 y 269 del Código Adjetivo de la materia, para el único efecto de que el tercero interesado se apersonen al presente juicio a alegar lo que a sus intereses convenga.-----

NOTÍFIQUESE personalmente a la parte actora y tercero interesado y por oficio a las autoridades demandadas.-----

Así lo proveyó y firma el **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL VAZQUEZ DEL POZO**, Magistrado de la Tercera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, designado por Acuerdo del Pleno de la Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno" de fecha diez de octubre de dos mil trece, ante la presencia de la **LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES AVILA NATIVITAS**, Secretario de Acuerdos, que da fe.-----

Lo que se hace del conocimiento de "Autotransportes Integrales del Estado de México, Sociedad Anónima de Capital Variable" (Ruta 26), en vía de notificaciones, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----
(Rúbrica).-----